

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 50
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico (1ra Instancia); y a la Comisión de Arte, Cultura y Educación (2nda Instancia)

Fecha de presentación: 8 de junio de 2022

ORDENANZA

PARA ESTABLECER EL “CÓDIGO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN”, CON EL FIN DE CONFIGURAR EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA SEPARADA E INDEPENDIENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL INTEGRADO DE SAN JUAN; INTEGRAR DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS EN UN SOLO CUERPO LEGAL; ENMENDAR LOS CAPÍTULOS I Y II DE LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2003-2004, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; DEROGAR LOS CAPÍTULOS XI AL XIII Y RENUMERAR EL CAPÍTULO XIV COMO CAPÍTULO XI DE LA REFERIDA ORDENANZA; DEROGAR ORDENANZAS QUE SE INCORPORAN A ESTE CÓDIGO; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de
2 Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios para ordenar,
3 reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades
4 locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

5 **POR CUANTO:** El Colegio Universitario de San Juan (en adelante, el “Colegio”) fue establecido
6 por el exalcalde Carlos Romero Barceló mediante la Ordenanza Núm. 45, Serie 1971-1972.
7 Denominado entonces como el Colegio Tecnológico, esta institución educativa abrió sus
8 puertas el 10 de enero de 1972 y se convirtió en la primera institución de educación
9 postsecundaria desarrollada por un gobierno municipal en Puerto Rico. En el 1979, se
10 inauguró el edificio que actualmente alberga las instalaciones del Colegio Universitario de
11 San Juan en Hato Rey.

12 **POR CUANTO:** En 1978, el Colegio fue acreditado por la *Middle States Commission on Higher*
13 *Education*, acreditación que mantiene al presente. Actualmente, esta institución ofrece
14 ocho (8) Grados Asociados y cinco (5) Grados de Bachillerato. Además, cuenta con diez
15 (10) Programas de Certificado de nivel postsecundario técnico-vocacional y un (1)
16 certificado a nivel subgraduado.

17 **POR CUANTO:** Actualmente, el Colegio forma parte del Sistema Educativo Municipal Integrado
18 de San Juan, aunque cuenta con la autonomía universitaria requerida para su
19 funcionamiento y acreditación. Su Reglamento Orgánico y Funcional y demás
20 disposiciones sobre su funcionamiento están contenidos en los Capítulos XI al XIII de la
21 Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, según enmendada, conocida como el “Código del
22 Sistema de Educación del Municipio de San Juan”.

23 **POR CUANTO:** Mediante la presente Ordenanza, se establece el “Código del Colegio
24 Universitario de San Juan” con el fin de configurar al Colegio como una unidad
25 administrativa separada e independiente del Sistema Educativo Municipal Integrado de San
26 Juan. De esta manera, continuará contando con y se refuerza la autonomía universitaria que

1 ostenta, atributo que será ejercido de acuerdo con los parámetros establecidos en su
2 reglamento orgánico y funcional.

3 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
4 **PUERTO RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Se adopta el “Código del Colegio Universitario de San Juan”, para que lea
6 como sigue:

7 **“CÓDIGO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN**

8 **CAPÍTULO I**

9 **DISPOSICIONES INICIALES**

10 **Artículo 1.001.- Título**

11 Este Código se conocerá y podrá ser citado como el “Código del Colegio
12 Universitario de San Juan”.

13 **Artículo 1.002.- Base Legal**

14 Este Código se adopta en virtud de las facultades conferidas al Municipio
15 Autónomo de San Juan por la Ley 107-2020, según emendada, conocida como el “Código
16 Municipal de Puerto Rico”. Además, se adopta conforme a las disposiciones aplicables de
17 la Ley 212-2018, según emendada, conocida como la “Ley de Registro y Licenciamiento
18 de Instituciones de Educación”.

19 **Artículo 1.003.- Propósito**

20 Mediante la aprobación de este Código, se establece el Colegio Universitario de
21 San Juan como una unidad administrativa separada e independiente del Sistema Educativo
22 Municipal Integrado de San Juan. De esta manera, esta institución postsecundaria
23 municipal continuará contando con y se refuerza la autonomía universitaria que ostenta,
24 atributo que será ejercido de acuerdo con los parámetros establecidos en este Código.

25 **Artículo 1.004.- Política Pública**

1 El Municipio Autónomo de San Juan aspira a una educación postsecundaria
2 municipal, programas técnicos y de extensión educativa de calidad y accesible a los
3 ciudadanos del Municipio Autónomo de San Juan, principalmente. Este procurará el mejor
4 aprovechamiento académico posible y aquellos otros servicios que propendan al desarrollo
5 integral de quienes formen parte de este, tanto los estudiantes como el personal docente y
6 no docente.

7 **Artículo 1.005.- Definiciones**

8 Para propósitos de este Código, los siguientes términos tendrán los significados
9 que a continuación se expresan, excepto donde el contexto en el que se utilicen claramente
10 indique otra cosa:

- 11 (1) Actividades Estudiantiles: comprenderán todas las actividades culturales, sociales
12 y/o atlético-deportivas que redunden en beneficio de los estudiantes.
- 13 (2) Alcalde: el Primer Ejecutivo del Municipio.
- 14 (3) Autoridad Nominadora: el Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan.
- 15 (4) Colegio: el Colegio Universitario de San Juan.
- 16 (5) Consejo de Estudiantes: organización que representa oficialmente a los estudiantes
17 ante el nivel gerencial del Colegio y la Junta de Síndicos.
- 18 (6) Decano: posición esencial para implementar la política pública establecida por el
19 Presidente del Colegio.
- 20 (7) Legislatura Municipal: la Legislatura Municipal de San Juan.
- 21 (8) Municipio: el Municipio Autónomo de San Juan.
- 22 (9) Junta de Síndicos: cuerpo rector responsable de implementar las políticas públicas,
23 leyes y reglamentos aplicables, relacionadas al Colegio Universitario de San Juan.
- 24 (10) Personal Docente: los maestros, profesores, directores, bibliotecarios,
25 consejeros/orientadores, trabajadores sociales y otro personal en funciones

1 técnicas, administrativas y de supervisión que posea certificados docentes
2 expedidos conforme a la legislación aplicable.

3 (11) Personal No Docente: personal que no desempeña las tareas enunciadas bajo la
4 definición de Personal Docente.

5 (12) Personal de Apoyo: profesionales, sean empleados municipales o contratistas, con
6 funciones especiales en las áreas de orientación, psicología, salud y tecnología.
7 Asimismo, se complementa con personal docente como trabajadores sociales y
8 bibliotecarios.

9 (13) Plan Estratégico: documento que especificará los objetivos a corto y a largo plazo,
10 el cual establecerá un plan de trabajo anual para lograr esos objetivos, de
11 conformidad con la reglamentación y leyes aplicables.

12 (14) Presupuesto Consolidado: presupuesto confeccionado por el Decano de Asuntos
13 Administrativos que agrupa los ingresos y gastos del Colegio de acuerdo con el
14 plan de trabajo establecido para el año fiscal concerniente.

15 (15) Presidente del Colegio: principal Oficial Ejecutivo del Colegio.

16 Las palabras y frases contenidas en este Código se interpretarán según el contexto
17 y significado sancionado por el uso común y corriente. Las voces usadas en el tiempo
18 presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el
19 femenino y el neutro, salvo en los casos en los que tal interpretación resultare absurda; y
20 el singular incluye el plural y viceversa.

21 **CAPÍTULO II**

22 **COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN**

23 **SUBCAPÍTULO I**

24 **MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

25 **Artículo 2.101.- Misión**

1 El Colegio ofrecerá oportunidades educativas transformadoras a nivel universitario
2 y postsecundario. Los programas académicos y de desarrollo profesional y ocupacional
3 formarán profesionales capaces de interactuar con su entorno.

4 **Artículo 2.102.- Visión**

5 El Colegio será la mejor universidad de su clase y tamaño, reconociendo al
6 estudiante como la razón de ser de sus esfuerzos. Se proveerá una educación
7 interdisciplinaria con visión humanística y social que transforme, en múltiples
8 dimensiones, al educador y al educando.

9 **Artículo 2.103.- Metas y Objetivos**

10 **(1) META I: Fomentar el Desarrollo Integral del Estudiante.**

11 **Objetivos:**

- 12 (a) Cultivar en el estudiante la autoestima, la confianza en sí mismo y la
13 autodeterminación.
- 14 (b) Desarrollar una persona con destrezas de comunicación.
- 15 (c) Desarrollar una persona que establezca relaciones interpersonales positivas en
16 su diario vivir.
- 17 (d) Desarrollar una persona con destrezas de razonamiento lógico y cuantitativo.
- 18 (e) Capacitar al estudiante para hacer juicios valorativos, tomar decisiones y
19 adaptarse a cambios en la sociedad.
- 20 (f) Desarrollar en el educando el aprecio por su patrimonio histórico y cultural.
- 21 (g) Cultivar el aprecio, la preservación y mejoramiento del ambiente, el mundo
22 natural y la salud personal.
- 23 (h) Desarrollar una persona que asuma liderazgo, cumpla con sus deberes y
24 derechos ciudadanos y contribuya al desarrollo económico de Puerto Rico.
- 25 (i) Desarrollar en el estudiante los conocimientos tecnológicos y sus aplicaciones.

1 **(2) META II: Proveer Programas Variados, Flexibles, Actualizados y de**
2 **Excelencia que Respondan a las Necesidades de la Comunidad.**

3 Objetivos:

- 4 (a) Facilitar el acceso a programas de estudio a estudiantes de la comunidad
5 metropolitana y áreas limítrofes de Puerto Rico.
- 6 (b) Ofrecer educación interdisciplinaria basada en competencias en horarios
7 diurnos, nocturnos, sabatinos y otras posibles modalidades.
- 8 (c) Ofrecer a los estudiantes servicios dirigidos a reforzar sus conocimientos para
9 que le permitan adelantar su formación y completar estudios de manera
10 exitosa.
- 11 (d) Ofrecer programas académicos en las áreas de Educación General,
12 Administración de Empresas, Ciencias Relacionadas con la Salud, Ciencias y
13 Tecnología, Profesiones de la Conducta y otros que surjan como resultado de
14 estudios de necesidad.
- 15 (e) Ofrecer la oportunidad para adelantar estudios universitarios a los estudiantes,
16 fomentar el readiestramiento al personal del Colegio, egresados, exalumnos y
17 miembros de la comunidad, preferentemente del Municipio, mediante un
18 Programa de Extensión Educativa, Proyectos Especiales y actividades de
19 mejoramiento profesional.
- 20 (f) Dirigir la investigación hacia el mejoramiento de la calidad de la enseñanza en
21 el Colegio.
- 22 (g) Promover la evaluación y revisión continua de los programas académicos y
23 procesos administrativos del Colegio.
- 24 (h) Mantener normas de excelencia reconocidas por las agencias de
25 licenciamiento y acreditadoras.

1 **(3) META III: Mantener un Clima Académico y Profesional que Estimule la**
2 **Superación entre Toda la Comunidad Colegial.**

3 Objetivos:

4 (a) Propiciar el diálogo entre miembros de la comunidad académica, colegial y la
5 externa.

6 (b) Promover actitudes positivas que garanticen el respeto a opiniones divergentes
7 y a los derechos del prójimo.

8 (c) Promover la evaluación continua y sistemática del personal docente y no
9 docente del Colegio.

10 (d) Auspiciar eventos culturales, sociales y recreativos para la comunidad colegial
11 y la externa.

12 (e) Proveer seguridad dentro del Colegio a todos los miembros de la comunidad
13 colegial.

14 **Artículo 2.104.- Carácter y Función**

15 El Colegio tendrá carácter público y contará con el apoyo institucional y
16 presupuestario necesario por parte del Gobierno del Municipio. Este impartirá enseñanzas
17 de nivel universitario, al igual que programas técnicos y de extensión educativa en
18 beneficio de la comunidad del Municipio, principalmente.

19 **Artículo 2.105.- Ordenamiento General**

20 El Colegio se organizará y funcionará con arreglo a las normas contenidas en este
21 Código y en el Reglamento General que se adopte al amparo del mismo. Este realizará sus
22 funciones a través de la estructura interna que establezca el Presidente del Colegio.

23 **Artículo 2.106.- El Colegio y la Comunidad**

24 El Colegio será una institución educativa de servicio a la comunidad del
25 Municipio, principalmente. En tal función, deberá:

- 1 (1) Difundir el saber científico, humanístico y universitario a la comunidad a través de
2 sus profesores, estudiantes y egresados.
- 3 (2) Promover la formación intelectual y moral de sus estudiantes a través de
4 experiencias educativas que les permita a estos desarrollar sus aptitudes y adquirir
5 destrezas en áreas de la ciencia, las artes, la tecnología y los oficios.
- 6 (3) Estructurar programas de estudio, programas de apoyo a la docencia, actividades
7 extracurriculares y cursos de extensión para atender las necesidades de
8 adiestramiento de la población joven y adulta.
- 9 (4) Proporcionar oportunidades de readiestramiento a miembros de la fuerza
10 trabajadora que necesiten renovar sus conocimientos con el fin de mantener niveles
11 adecuados de productividad en las áreas de su desempeño.
- 12 (5) Ofrecer cursos y programas de corta duración dirigidos a combatir problemas que
13 afectan la calidad de la vida de los sectores poblacionales más necesitados.
- 14 (6) Establecer programas de adiestramiento y readiestramiento para mejorar el
15 desempeño de los funcionarios y empleados del Gobierno del Municipio.

16 **Artículo 2.107.- El Colegio y sus Estudiantes**

17 El Colegio promoverá actividades docentes, de apoyo a la docencia y actividades
18 extracurriculares que propendan a que sus estudiantes:

- 19 (1) Desarrollen una noción dinámica del tiempo histórico y el espacio cultural y
20 geográfico en el que viven.
- 21 (2) Capten la armonía de la naturaleza y desarrollen actitudes de respeto a la vida y al
22 ambiente.
- 23 (3) Adquieran un dominio adecuado de la comunicación oral y escrita en español e
24 inglés.
- 25 (4) Adquieran la disciplina del estudio y las técnicas para acceder a la información y
26 al conocimiento por sí mismos.

1 (5) Desarrollen una conciencia positiva de su identidad, lo mismo que actitudes de
2 respeto hacia sus semejantes y a la diversidad.

3 (6) Fortalezcan su carácter para poder enfrentar situaciones de conflicto entre sus
4 deseos personales y los imperativos del orden social.

5 (7) Piensen y actúen con autonomía y acepten la responsabilidad que emana de sus
6 decisiones.

7 (8) Desarrollen conciencia de sus derechos ciudadanos y la disposición para ejercerlos
8 mediante la participación en decisiones de la comunidad.

9 **SUBCAPÍTULO II**

10 **JUNTA DE SÍNDICOS**

11 **Artículo 2.201.- Composición y Nombramientos**

12 El Gobierno del Colegio lo ejercerá una Junta de Síndicos formada por nueve (9)
13 miembros. Siete (7) de los Síndicos serán nombrados por el Alcalde, con el consejo y
14 consentimiento de la Legislatura Municipal, por términos de seis (6) años. Los dos (2)
15 restantes serán electos anualmente, uno (1) por la facultad y uno (1) por los estudiantes del
16 Colegio, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento General. Los
17 nombramientos que el Alcalde haga a la Junta de Síndicos se harán por términos
18 escalonados. Los Síndicos ocuparán sus cargos durante el término de sus nombramientos
19 y cesarán en los mismos cuando, cumplidos los términos correspondientes, sus sucesores
20 sean seleccionados y tomen posesión.

21 **Artículo 2.202.- Vacantes**

22 Las vacantes en la Junta de Síndicos serán cubiertas por el Alcalde por el resto del
23 término para el que fue nombrada la persona que la provocó.

24 **Artículo 2.203.- Requisitos para ser Miembro**

25 Los miembros de la Junta de Síndicos serán ciudadanos de los Estados Unidos de
26 América y residirán en Puerto Rico. No podrán ser miembros de la Asamblea Legislativa

1 de Puerto Rico, de la Legislatura Municipal ni podrán ser funcionarios o empleados del
2 Gobierno del Municipio ni de ninguna de sus instrumentalidades u organismos adscritos.

3 Ningún miembro de la Junta de Síndicos podrá ocupar esa posición por un período
4 mayor de diez (10) años consecutivos.

5 **Artículo 2.204.- Oficiales**

6 La Junta de Síndicos tendrá un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1)
7 Secretario. Dichos oficiales serán electos por la Junta de Síndicos con arreglo al
8 procedimiento que pauté el Reglamento General y ocuparán sus puestos por dos (2) años.

9 **Artículo 2.205.- Quórum y Sesiones**

10 El quórum de la Junta de Síndicos será de cinco (5) miembros. Ningún acuerdo o
11 resolución será adoptado sin el voto afirmativo de al menos cinco (5) de sus miembros.

12 La Junta de Síndicos se reunirá en sesiones ordinarias una (1) vez por mes y podrá
13 celebrar reuniones extraordinarias, previa convocatoria del Presidente o a solicitud de cinco
14 (5) de sus miembros.

15 Los miembros de la Junta de Síndicos percibirán en calidad de reembolso por
16 gastos una dieta de setenta y cinco dólares (\$75.00) por su asistencia a las sesiones
17 ordinarias y extraordinarias. Sin embargo, el Presidente de la Junta de Síndicos percibirá
18 una dieta de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por asistencia a las sesiones ordinarias y
19 extraordinarias.

20 **Artículo 2.206.- Facultades**

21 La Junta de Síndicos formulará directrices para regir el desarrollo del Colegio y
22 orientar sus actividades hacia los propósitos que pautan las funciones establecidas en este
23 Código. Además, supervisará de forma general los trabajos de la institución. A esos
24 efectos:

- 25 (1) Examinará, revisará y aprobará el Plan Estratégico del Colegio que presente el
26 Presidente del Colegio anualmente junto con el Proyecto de Presupuesto.

- 1 (2) Formulará un Proyecto de Reglamento General del Colegio que, al igual que las
2 enmiendas que se propongan a este posteriormente, se considerará aprobado si el
3 Alcalde y la Legislatura Municipal no lo objetaran dentro de los treinta (30) días
4 siguientes a la fecha en que se les hubiera sometido a su consideración.
- 5 (3) Aprobará el Reglamento de Estudiantes y cualquier otro reglamento relacionado
6 con actividades, procesos o programas del Colegio.
- 7 (4) Autorizará, a solicitud del Presidente del Colegio, la creación y modificación de
8 programas de estudio u otros ofrecimientos del Colegio y podrá, por
9 recomendación del Presidente del Colegio y la Junta Académica, ordenar también
10 la derogación o discontinuación de estos.
- 11 (5) Autorizará la creación o la eliminación de cargos de decanos y otros cargos de
12 dirección institucional a solicitud del Presidente del Colegio.
- 13 (6) Resolverá apelaciones que se interpusieran contra decisiones del Presidente del
14 Colegio.
- 15 (7) Confirmará el candidato para la posición de Presidente que nomine el Alcalde,
16 conforme al procedimiento que establece este Código.
- 17 (8) Aprobará los nombramientos de Decanos que haga el Presidente del Colegio y los
18 llevará a la atención del Alcalde, según dispone este Código.
- 19 (9) Aprobará el Proyecto de Presupuesto Consolidado que someta el Presidente del
20 Colegio a su consideración, al igual que las variaciones y enmiendas al mismo.
- 21 (10) Fijará los derechos de:
- 22 (a) matrícula y cuotas;
- 23 (b) pagos por concepto del uso de laboratorios;
- 24 (c) estacionamiento de vehículos;
- 25 (d) la aportación estudiantil al Fondo de Mejoras del Colegio; y
- 26 (e) cualquier otro pago que deba abonarse a la Institución.

1 (11) Podrá, *motu proprio* o por recomendación del Presidente del Colegio o la Junta
2 Académica, otorgar distinciones académicas a ciudadanos destacados, así como
3 ascensos en rango y licencias sabáticas y de estudio a miembros de la Facultad del
4 Colegio que el Presidente del Colegio someta para su aprobación.

5 (12) Adoptará un Reglamento Interno para regir sus procedimientos.

6 (13) Presentará un Informe Anual al Alcalde y a la Legislatura Municipal dentro de los
7 cuarenta y cinco (45) días siguientes al cierre del año académico.

8 **SUBCAPÍTULO III**

9 **PRESIDENTE DEL COLEGIO**

10 **Artículo 2.301.- Carácter del Cargo**

11 El Presidente del Colegio será el principal funcionario ejecutivo y académico del
12 Colegio. Este ejercerá su cargo conforme a lo pautado en este Código y a la reglamentación
13 que se adopte al amparo de este.

14 **Artículo 2.302.- Nombramiento**

15 El Presidente del Colegio será nominado por el Alcalde y confirmado por la Junta
16 de Síndicos, en reunión convocada a esos efectos. Este tomará posesión del cargo luego de
17 confirmado por la Junta de Síndicos.

18 **Artículo 2.303.- Término del Nombramiento**

19 La Presidencia constituye una posición esencial con el propósito de implementar
20 la política pública sobre servicios educativos del Gobierno del Municipio. Debido a ello,
21 el Presidente del Colegio ocupará su cargo a voluntad de la Autoridad Nominadora.

22 **Artículo 2.304.- Requisitos del Cargo**

23 El Presidente del Colegio será ciudadano de los Estados Unidos de América y
24 residirá en Puerto Rico. Deberá tener credenciales universitarias y experiencia profesional
25 que le acrediten como educador o como gerente de instituciones educativas de nivel
26 postsecundario.

1 **Artículo 2.305.- Deberes y Facultades**

2 El Presidente del Colegio tendrá los siguientes deberes y facultades:

3 (1) Implementar la política institucional relacionada con las áreas académicas,
4 estudiantiles, administrativas, de tecnología y de planificación del Colegio.

5 (2) Hacer cumplir los objetivos, normas y reglamentos del Colegio, según aprobados
6 por la Junta de Síndicos.

7 (3) Planificar, supervisar y evaluar la labor de los programas presupuestarios y
8 asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos de conformidad con las
9 agencias acreditadoras y reguladoras.

10 (4) Desarrollar e implementar las políticas concernientes a:

11 (a) Finanzas;

12 (b) Presupuesto;

13 (c) Asistencia Económica;

14 (d) Propiedad y Almacén;

15 (e) Instalaciones Físicas;

16 (f) Servicios Generales y Complejo Deportivo;

17 (g) Recursos Humanos; y

18 (h) Enfermería Institucional.

19 (5) Evaluar e implementar un Plan de Mejoras Permanentes del Colegio.

20 (6) Asegurar un manejo efectivo de los recursos fiscales y físicos para apoyar toda
21 gestión de índole académica y administrativa.

22 (7) Servir de apoyo a los demás programas presupuestarios del Colegio.

23 (8) Servir de enlace con las unidades administrativas del Municipio.

24 (9) Coordinar actividades con agencias y entidades del gobierno estatal y/o federal, y
25 con organizaciones privadas, con o sin fines de lucro.

- 1 (10) Dar acceso a la comunidad a servicios educativos a nivel de bachillerato, grado
2 asociado, certificado y cursos cortos, a través de los subprogramas académicos y
3 los servicios de apoyo a la docencia, incluyendo el reclutamiento y contratación,
4 supervisión y evaluación del personal docente y administrativo-docente.
- 5 (11) Dar acceso a la comunidad a estudios postsecundarios y de educación superior y
6 brindar apoyo y complementar el desarrollo de la experiencia universitaria para la
7 comunidad estudiantil.
- 8 (12) Representar al Colegio ante entidades licenciadoras, acreditadoras, agencias del
9 Gobierno de los Estados Unidos de América, del Gobierno de Puerto Rico y/o del
10 Gobierno del Municipio, así como ante instituciones privadas y la comunidad en
11 general.
- 12 (13) Supervisar las funciones docentes, no docentes, técnicas y administrativas y
13 orientarlas hacia la consecución de los objetivos institucionales.
- 14 (14) Formular el Proyecto de Presupuesto Consolidado del Colegio y presentarlo ante
15 la Junta de Síndicos para su aprobación.
- 16 (15) Presidir las reuniones del Claustro y la Junta Académica.
- 17 (16) Someter a la aprobación de la Junta de Síndicos los candidatos a Decano y a las
18 demás posiciones de dirección institucional.
- 19 (17) Nombrar el personal docente, el personal de apoyo a la docencia y los demás
20 empleados del Colegio.
- 21 (18) Recomendar a la Junta de Síndicos la otorgación de permanencias a miembros de
22 la Facultad.
- 23 (19) Coordinar con los demás departamentos u oficinas del Municipio los servicios
24 educativos que estos necesiten o precisen para sus programas.
- 25 (20) Resolver apelaciones contra decisiones de decanos y otros funcionarios del
26 Colegio.

1 (21) Recomendarle a la Junta de Síndicos la otorgación de los grados correspondientes
2 a los programas de estudio.

3 (22) Establecer relaciones de colaboración con otras instituciones educativas dentro y
4 fuera de Puerto Rico, así como con fundaciones, empresas comerciales e
5 industriales, instituciones culturales y agencias gubernamentales.

6 (23) Preparar el Proyecto de Informe Anual que la Junta de Síndicos debe presentar
7 ante el Alcalde y la Legislatura Municipal en relación con las actividades del
8 Colegio.

9 (24) Ejercer cualquier otra función que le delegue o le asigne la Junta de Síndicos.

10 **SUBCAPÍTULO IV**

11 **DECANOS**

12 **Artículo 2.401.- Creación de Decanatos**

13 El Colegio tendrá un (1) Decano de Asuntos Académicos, un (1) Decano de
14 Asuntos Administrativos y un (1) Decano de Asuntos Estudiantiles. La Junta de Síndicos
15 podrá crear otros decanatos, a solicitud del Presidente del Colegio, cuando la situación
16 económica y la matrícula del Colegio así lo justifiquen.

17 **Artículo 2.402.- Nombramientos**

18 A propuesta del Presidente del Colegio, la Junta de Síndicos designará los Decanos
19 mediante Resolución aprobada por no menos de cinco (5) de sus miembros e informará al
20 Alcalde la acción tomada a esos efectos. Los nombramientos de Decanos serán efectivos
21 inmediatamente sean aprobados.

22 **Artículo 2.403.- Término de los Nombramientos**

23 Los Decanos ocupan posiciones esenciales a propósito de implementar la política
24 pública sobre servicios educativos del Gobierno Municipal. Debido a ello, ocuparán sus
25 cargos a voluntad del Presidente del Colegio y la Junta de Síndicos.

26 **Artículo 2.404.- Funciones**

1 Las funciones correspondientes a cada decanato se detallarán en el Reglamento
2 General del Colegio.

3 **SUBCAPÍTULO V**

4 **JUNTA ACADÉMICA**

5 **Artículo 2.501.- Carácter General**

6 La Junta Académica constituye el foro para dilucidar asuntos de índole académica
7 para la comunidad del Colegio.

8 **Artículo 2.502.- Composición**

9 La Junta Académica estará formada por el Presidente del Colegio, quien la
10 presidirá, los Decanos, los Directores de Departamentos Académicos, el Director del
11 Centro de Acceso a la Información, un (1) estudiante electo por el cuerpo estudiantil y (1)
12 representante electo por el Claustro. El procedimiento de elección del representante del
13 Claustro se establecerá en el Reglamento General del Colegio.

14 **Artículo 2.503.- Funciones**

15 Corresponderá a la Junta Académica:

- 16 (1) Asesorar al Presidente del Colegio y a la Junta de Síndicos sobre la orientación
17 general de los ofrecimientos académicos del Colegio.
- 18 (2) Recomendar normas generales de admisión, progreso académico y graduación de
19 estudiantes.
- 20 (3) Recomendar normas generales para el reclutamiento, la permanencia, la promoción
21 de rango y la otorgación de licencias sabáticas a los miembros de la Facultad.
- 22 (4) Asesorar a la Junta de Síndicos cuando se le soliciten asesoramientos.
- 23 (5) Hacer recomendaciones a la Junta de Síndicos y al Presidente del Colegio sobre
24 nuevos ofrecimientos académicos y cambios en las estructuras académicas, al igual
25 que sobre los Reglamentos del Colegio.

1 **SUBCAPÍTULO VII**

2 **LOS ESTUDIANTES**

3 **Artículo 2.701.- Participación de Estudiantes**

4 Los estudiantes son miembros de la comunidad académica del Colegio y tendrán
5 derecho a participar en decisiones institucionales.

6 **Artículo 2.702.- Derechos y Deberes**

7 El Reglamento de Estudiantes precisará los derechos y deberes del cuerpo
8 estudiantil y establecerá normas de comportamiento que aseguren el desenvolvimiento
9 ordenado de las tareas académicas y administrativas del Colegio.

10 **Artículo 2.703.- Consejo de Estudiantes**

11 El Reglamento de Estudiantes proveerá para el establecimiento de un Consejo de
12 Estudiantes representativo del estudiantado del Colegio, al igual que para la formación de
13 comités para asesorar a los funcionarios encargados de proveer servicios a los estudiantes.

14 El Consejo de Estudiantes estará integrado por alumnos en representación de la
15 matrícula en todos los programas que el Colegio imparte.

16 **SUBCAPÍTULO VIII**

17 **DISPOSICIONES ESPECIALES**

18 **Artículo 2.801.- Exención a Hijos y Cónyuges de Policías Municipales de San Juan**
19 **Caídos en el Cumplimiento del Deber**

20 Se exime del pago de matrícula y otras cuotas en el Colegio a los hijos y/o
21 cónyuges de los Policías Municipales de San Juan caídos en el cumplimiento del deber o,
22 aun estando fuera de funciones, durante actos que efectuarían como parte de sus funciones
23 policíacas, según fuere certificado por el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan.
24 No obstante, los criterios de admisión serán los mismos que aplican a los estudiantes que
25 solicitan ingreso al Colegio y sujeto a la disponibilidad de los cursos.

1 Se autoriza al Colegio a gestionar y recibir de cualquier fuente, pública o privada,
2 aportaciones destinadas a ayudar a cumplir con este Artículo. No obstante, el no recibir
3 aportaciones no impedirá al Colegio cumplir con los propósitos que aquí se establecen.

4 **Artículo 2.802.- Veteranos**

5 En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 203-2007, según enmendada,
6 conocida como la “Nueva Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”,
7 se adoptan los siguientes beneficios para los veteranos:

8 (1) Todo veterano tendrá prioridad al momento de solicitar admisión para sí mismo, su
9 cónyuge, hijo y/o dependiente, y/o los servicios educativos ofrecidos por el
10 Colegio. Esto estará sujeto a cualificar y cumplir con todo requisito de admisión y
11 cualquier otro requisito aplicable establecido por la reglamentación concerniente
12 y/o disposiciones de este Código, además de la disponibilidad de los cursos.

13 (2) Todo veterano, su cónyuge, hijo y/o dependiente tendrá derecho a un descuento de
14 un cincuenta por ciento (50 %) del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros
15 y otros materiales necesarios para completar sus estudios en el Colegio. No
16 obstante, los hijos, el cónyuge supérstite, y/o dependientes de soldados caídos en
17 cumplimiento del deber o de soldados que se encontraren en el servicio militar
18 activo federal al momento de su fallecimiento y cuya muerte se relacione al
19 servicio militar prestado tendrán exención total por concepto de matrícula, cuotas,
20 libros y otros materiales necesarios para completar sus estudios, según
21 anteriormente descrito.

22 (3) Todo veterano que se hubiese encontrado realizando estudios a tiempo completo o
23 parcial en el Colegio al momento de haber sido movilizadado para realizar servicio
24 militar activo, tendrá garantizada la readmisión al programa de estudios que se
25 encontraba cursando. La readmisión no estará sujeta al proceso evaluativo de un
26 comité de readmisión o mecanismo equivalente. Al veterano se le dará prioridad

1 de matrícula para los cursos académicos que este haya tenido que interrumpir dada
2 la naturaleza de una activación involuntaria al servicio militar activo, siempre y
3 cuando estos cursos sean ofrecidos por el Colegio durante la sesión académica a la
4 que se esté solicitando readmisión, hasta un (1) año luego de regresar de su servicio
5 o que medie justa causa. La readmisión del veterano que concluye su servicio
6 militar activo no estará sujeta al pago de cualquier solicitud de readmisión.

7 (4) Las transcripciones de créditos para los veteranos, sus cónyuges o cónyuges
8 supérstites, dependientes y los hijos menores de veinticinco (25) años de edad
9 serán libre de costo.

10 Para efectos de este Artículo, se adoptan de manera complementaria las definiciones
11 contenidas en el Artículo 2 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como la
12 “Nueva Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”. Además, según
13 dispone el Artículo 5 del referido estatuto, será evidencia acreditativa de haber servido en
14 las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y del estatus de veterano:

- 15 (1) el certificado de licenciamiento o separación bajo condiciones honorables;
16 (2) cualquier certificación expedida al efecto por el *United States Department of*
17 *Veterans Affairs* o el *United States Department of Defense*;
18 (3) el certificado de licencia de conducir con designación de veterano expedido por el
19 Gobierno de Puerto Rico; o
20 (4) cualquier documento o certificación expedido por el Gobierno de los Estados
21 Unidos de América que acredite la condición de veterano.

22 Se autoriza al Colegio a gestionar y recibir del *United States Department of Veterans*
23 *Affairs*, el *United States Department of Defense* y/o de cualquier otra fuente, pública o
24 privada, aportaciones destinadas a dar cumplimiento a las disposiciones de este Artículo.
25 No obstante, el no recibir aportaciones de alguna de las entidades antes mencionadas no
26 impedirá al Colegio cumplir con los propósitos que aquí se establecen.

1 **Artículo 2.803.- Fondos Especiales**

2 Se establecen los siguientes Fondos Especiales mediante los cuales el Colegio
3 atenderá las necesidades en ellos enumerados. La Oficina de Gerencia y Presupuesto del
4 Municipio asistirá y asesorará al Colegio en la administración y utilización de los Fondos
5 Especiales dispuestos en este Artículo. En todo momento se velará por la mejor
6 coordinación y utilización de estos recursos.

7 (1) Mantenimiento, Conservación y Seguridad:

8 Los fondos obtenidos a través de recaudaciones efectuadas por el Colegio
9 por concepto de las cuotas de mantenimiento, conservación y seguridad ingresarán
10 al Fondo Especial de Mantenimiento, Conservación y Seguridad. Estos podrán ser
11 utilizados para adquirir piezas, herramientas, materiales y equipo para trabajos de
12 mantenimiento y conservación general, tales como reparaciones eléctricas, de
13 plomería y estructurales, así como para contratar personal o compañías privadas
14 para efectuar las distintas labores de mantenimiento, conservación, seguridad y
15 para cualquier otro fin que fortalezca los servicios que se ofrecen a los estudiantes,
16 incluyendo gastos operacionales del Colegio del año fiscal corriente y/o
17 subsiguientes.

18 (2) División de Extensión Educativa:

19 Los fondos obtenidos a través de recaudaciones efectuadas por el Colegio
20 por concepto de matrícula y servicios que presta la División de Extensión
21 Educativa del Colegio ingresarán al Fondo Especial de la División de Extensión
22 Educativa. Estos se utilizarán para el pago de gastos de la División de Extensión
23 Educativa, entre estos:

- 24 (a) honorarios de profesores y sueldos de personal administrativo;
25 (b) anuncios y avisos públicos sobre los ofrecimientos de la División;
26 (c) cuotas y suscripciones relacionadas con la División;

- 1 (d) gastos de viaje, alojamiento, dietas y representación del personal de la
2 División asociado con actividades de extensión educativa, los cuales no
3 podrán ser mayores que aquellos que le correspondan a un funcionario de
4 la Rama Ejecutiva del Municipio, según se dispone en el Capítulo XIII de
5 la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida
6 como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, el cual
7 contiene el “Reglamento de Gastos de Viaje o Gestiones Oficiales del
8 Municipio de San Juan”;
- 9 (e) materiales instruccionales y efectos de oficina;
- 10 (f) costos de impresos, certificados, materiales y equipo educativo; y
- 11 (g) cualquier otro fin que fortalezca los servicios que se ofrecen a los
12 estudiantes, incluyendo gastos operacionales del Colegio del año fiscal
13 corriente y/o subsiguientes.

14 (3) Cuotas de Admisión y Laboratorios:

15 Los fondos obtenidos a través de recaudaciones efectuadas por el Colegio
16 por concepto de cuotas de admisión y laboratorios del Colegio ingresarán al Fondo
17 Especial de Cuotas de Admisión y Laboratorios. Estos se utilizarán para la compra,
18 reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio, materiales y equipo
19 educativo, así como para cualquier otro fin que fortalezca los servicios que se
20 ofrecen a los estudiantes, incluyendo gastos operacionales del Colegio del año
21 fiscal corriente y/o subsiguientes.

22 (4) Foto Duplicación:

23 Se faculta al Presidente del Colegio a establecer la tarifa de cobro por
24 concepto de foto duplicación en las facilidades bibliotecarias del Colegio, con la
25 aprobación obtenida mediante el voto mayoritario de la Junta de Síndicos. La Junta

1 de Síndicos velará que la tarifa que se imponga cubra, como mínimo, los costos
2 asociados con el alquiler de los equipos, los materiales y otros gastos incidentales.

3 (5) Fondo Especial de Donativos:

4 El Colegio creará un Fondo Especial de Donativos en el que ingresarán
5 todos los dineros recaudados por concepto de donativos y/o auspicios. Estos
6 fondos se utilizarán solo para los fines especificados en cada donativo y/o auspicio.
7 Todo tipo de ingreso depositado en el Fondo Especial de Donativos estará sujeto a
8 auditorías y fiscalización y será administrado a tenor con todas las leyes y
9 reglamentos aplicables.

10 El Colegio retendrá al final de cada año fiscal los fondos sobrantes no
11 comprometidos de estos Fondos Especiales para atender necesidades de mantenimiento,
12 construcción y seguridad, además de fortalecer los servicios que se ofrecen a los
13 estudiantes, incluyendo gastos operacionales del Colegio del año fiscal corriente y/o
14 subsiguientes.

15 **CAPÍTULO III**

16 **FONDO ESPECIAL DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES**

17 **Artículo 3.001.- Creación**

18 Se crea el Fondo Especial de Actividades Estudiantiles, el cual se nutrirá de las
19 cuotas por concepto de actividades estudiantiles del Colegio.

20 **Artículo 3.002.- Declaración de Principios**

21 En el desempeño de su responsabilidad pública con la comunidad sanjuanera, el
22 Municipio ofrecerá los servicios educativos a través del Colegio y recibirá una cuota
23 semestral por estudiante para actividades estudiantiles. El Colegio garantizará que estas
24 cuotas por actividades estudiantiles se utilicen para el desarrollo de actividades culturales,
25 sociales y/o atlético-deportivas que complementen el programa académico en el pleno
26 logro del desarrollo cultural y social del estudiante.

1 **SUBCAPÍTULO I**

2 **ADMINISTRACIÓN Y USO DEL FONDO ESPECIAL DE ACTIVIDADES**

3 **ESTUDIANTILES**

4 **Artículo 3.101.- Actividades Estudiantiles**

5 Las cuotas por concepto de actividades estudiantiles se utilizarán para actividades
6 culturales, sociales y/o atlético-deportivas, cónsono con el plan de actividades sometido
7 por el Consejo de Estudiantes al Decanato de Asuntos Estudiantiles, con la aprobación del
8 Presidente del Colegio.

9 El Consejo de Estudiantes someterá una proyección de gastos de acuerdo con el
10 plan de actividades a ofrecerse en cada semestre al Presidente del Colegio por conducto
11 del Decano de Asuntos Estudiantiles. En caso de que el Presidente del Colegio no apruebe
12 el plan de actividades sometido por el Consejo de Estudiantes, estos tendrán el derecho de
13 apelar tal determinación ante la Junta de Síndicos.

14 La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio asistirá y asesorará en la
15 administración y utilización de estos fondos. En todo momento se velará por la mejor
16 coordinación y utilización de estos recursos.

17 **Artículo 3.102.- Trámite para el Pago de Actividades Estudiantiles**

18 Se observará el siguiente trámite para la solicitud, aprobación y desembolso de
19 fondos con cargo al Fondo Especial de Actividades Estudiantiles:

20 (1) El Consejo de Estudiantes conseguirá tres (3) cotizaciones en mercado abierto, en
21 todos los casos de solicitud de servicios o compra de material y equipo, y las
22 someterá al Área de Finanzas del Decanato de Asuntos Administrativos.

23 (2) El Consejo de Estudiantes someterá al Área de Finanzas del Decanato de Asuntos
24 Administrativos una factura que certifique el servicio ofrecido, la cual tendrá que
25 estar firmada por el Presidente del Consejo de Estudiantes, la persona que ofrece
26 el servicio y el Presidente del Colegio.

1 (3) El Área de Finanzas del Decanato de Asuntos Administrativos someterá al
2 Departamento de Finanzas del Municipio un comprobante de pago firmado por el
3 Presidente del Colegio.

4 (4) El cheque expedido para cubrir los servicios ofrecidos será recogido en el
5 Departamento de Finanzas del Municipio por la persona autorizada por el
6 Presidente del Colegio.

7 **CAPÍTULO IV**

8 **AUTONOMÍA ACADÉMICA Y FISCAL**

9 **Artículo 4.001.- Principio de Autonomía**

10 El Colegio se organizará y funcionará con arreglo a principios de autonomía
11 institucional. Los límites de esa autonomía se establecerán en función de la Ley 107-2020,
12 según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y este Código.

13 **Artículo 4.002.- Autonomía Académica**

14 El Colegio tendrá plena autonomía para manejar sus asuntos de carácter
15 académico. Dentro del ámbito académico están comprendidos:

16 (1) La formulación de programas de estudio conducentes a:

17 (a) grados universitarios;

18 (b) grados de certificado;

19 (c) ofrecimientos de extensión educativa;

20 (d) organización de programas de educación continua; y

21 (e) cualquier otro servicio de índole educativa dirigido a sectores de la
22 comunidad o a empleados del Gobierno Municipal.

23 (2) El establecimiento de normas sobre admisión, progreso académico y graduación de
24 estudiantes.

25 (3) El establecimiento de normas sobre la contratación de profesores, así como del
26 personal profesional y técnico de apoyo a la docencia.

1 (4) La otorgación de distinciones académicas a ciudadanos distinguidos y de
2 reconocimientos a miembros de su facultad y a estudiantes destacados.

3 (5) La formulación de reglamentos sobre el orden y la disciplina institucional.

4 La Autonomía Académica que se reconoce en este Código faculta a la Junta de
5 Síndicos, al Presidente del Colegio, a los funcionarios directivos y a los profesores del
6 Colegio a tomar decisiones en sus ámbitos jurisdiccionales con arreglo a criterios de
7 razonabilidad reconocidos en el mundo de la educación superior. La misma no será
8 impedimento para que el Colegio participe en la implementación de políticas públicas
9 municipales que requieran insumo educativo.

10 **Artículo 4.003.- Autonomía Fiscal**

11 El Colegio contará con una asignación anual del Fondo Ordinario del Municipio.
12 Contará, además, con los recursos que genere por concepto de derechos de matrícula,
13 cuotas, honorarios, servicios que cobre a sus profesores y estudiantes, así como los recursos
14 que asigne el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno de Puerto Rico o
15 que obtenga de otras fuentes, públicas o privadas, para sufragar programas o servicios
16 específicos.

17 El Presidente del Colegio preparará un proyecto de presupuesto para cada año
18 fiscal. En este se separará un Fondo Especial Permanente al que ingresará un cincuenta por
19 ciento (50 %) del ingreso que el Colegio obtenga por concepto de derechos de matrícula.
20 El Fondo Especial Permanente estará bajo la custodia de la Junta de Síndicos, con la
21 asistencia y asesoramiento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio en la
22 administración y utilización de dichos fondos. Este se utilizará para cubrir los gastos de
23 reparaciones a las instalaciones del Colegio, así como el costo de materiales y equipos
24 utilizados para la docencia, los servicios a estudiantes, gastos operacionales del Colegio y
25 cualquier mejora, entre otros. Asimismo, se utilizará para propiciar la continuación de la
26 remoción de barreras estructurales, a tenor con las leyes y reglamentaciones federales y

1 estatales aplicables, especialmente con las disposiciones de la Ley Pública 101-336, según
2 enmendada, conocida como el “*Americans with Disabilities Act of 1990*”.

3 La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio asistirá y asesorará en la
4 administración y utilización de estos fondos. En todo momento se velará por la mejor
5 coordinación y utilización de estos recursos.

6 La Junta de Síndicos realizará recomendaciones al Alcalde, o la persona en quien
7 este delegue, sobre la utilización de los fondos, cuya distribución será a discreción del
8 Alcalde. Nada de lo aquí dispuesto menoscaba la discreción de la Legislatura Municipal
9 para variar el uso del Fondo Especial Permanente mediante ordenanza o resolución a tal
10 efecto.

11 Los presupuestos anuales del Colegio, después de ser aprobados por la Junta de
12 Síndicos, se remitirán al Alcalde y a la Legislatura Municipal para su correspondiente
13 aprobación y se integrarán al presupuesto anual del Municipio.

14 De la misma manera, el Colegio podrá promover y acordar alianzas que redunden
15 en los más altos logros académicos de sus estudiantes, facultar al Presidente del Colegio
16 para que pueda solicitar y recibir auspicios y/o donativos en metálico, bienes y/o especie,
17 de entidades públicas y/o privadas, estatales y/o federales, mediante acuerdos de auspicio
18 y/o cooperación, sujeto a la aprobación de la Junta de Síndicos, a los fines de ejecutar e
19 implementar las disposiciones de este Código y en estricto cumplimiento de las
20 disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

21 **Artículo 4.004.- Nombramientos**

22 El Presidente del Colegio nombrará los miembros de la Facultad y demás
23 empleados con clasificación de docentes conforme al procedimiento que dispone la
24 Ordenanza Núm. 52, Serie 1986-1987, así como la Ordenanza Núm. 57, Serie 1999-2000.
25 Los demás empleados, con categoría de personal clasificado, serán designados por el
26 Presidente del Colegio de conformidad con lo que ordena el “Reglamento para la

1 Administración de Personal en el Servicio de Carrera del Poder Ejecutivo del Municipio
2 de San Juan”, contenido en el Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002,
3 según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal
4 del Municipio de San Juan”.

5 **Artículo 4.005.- Reserva de Facultades No Delegadas**

6 Los poderes, facultades y áreas de jurisdicción que no se hayan delegado
7 expresamente a las autoridades del Colegio con el fin de configurar el ámbito de la
8 autonomía institucional se mantendrán en la jurisdicción del Alcalde o la Legislatura
9 Municipal, según sea el caso.

10 **CAPÍTULO V**

11 **ARRENDAMIENTO DE FACILIDADES**

12 **Artículo 5.001.-Disposiciones Generales**

13 (1) El Presidente del Colegio podrá arrendar las facilidades del Colegio, sin sujeción
14 al requisito de celebración de subasta pública, cuando el arrendamiento no afecte
15 ni/o interrumpa el programa educativo, recreativo y cultural del Colegio.

16 (2) Las facilidades del Colegio podrán ser arrendadas exclusivamente para llevar a
17 cabo actividades artísticas, culturales, educativas, recreativas y otras afines a las
18 ya mencionadas. Cualquier otro tipo de actividad queda expresamente prohibida.

19 (3) El arrendamiento de las facilidades se efectuará mediante contrato escrito entre el
20 Colegio y el arrendatario. En el mismo se dispondrá sobre el canon de
21 arrendamiento a pagar de acuerdo con la escala de pagos establecida en este
22 Reglamento.

23 (4) A todo individuo, grupo o entidad se le cobrará una fianza de trescientos cincuenta
24 dólares (\$350.00), la cual responderá por cualquier daño causado a la propiedad.
25 Del arrendatario entregar la propiedad en las mismas condiciones en las que fue
26 recibida se le devolverá la fianza depositada.

- 1 (5) El arrendatario será responsable de satisfacer o compensar al Colegio por cualquier
2 daño que sobrepase la cantidad depositada en fianza. Además, relevará y defenderá
3 al Colegio contra cualquier reclamación de cualquier individuo, grupo o entidad
4 por daño a la persona o a la propiedad relacionada con el arrendamiento.
- 5 (6) El arrendatario mantendrá, durante la vigencia del contrato de arrendamiento, una
6 póliza de responsabilidad pública en la cual incluirá al Colegio y al Municipio
7 como parte asegurada.
- 8 (7) Todo arrendatario tendrá derecho al uso de la facilidad arrendada para llevar a cabo
9 los ensayos o prácticas mediante autorización previa del Colegio. En el permiso se
10 incluirá el horario autorizado para llevar a cabo los ensayos o prácticas.
- 11 (8) Se eximirá de pago por canon de arrendamiento al Consejo de Estudiantes y a
12 cualquier grupo estudiantil reconocido por el Colegio, siempre que la actividad no
13 genere ingreso alguno.
- 14 (9) Al Gobierno de Puerto Rico o al Gobierno de los Estados Unidos de América se
15 les cobrará un canon de arrendamiento tomando en consideración el tipo de
16 actividad que se llevará a cabo. En ningún caso la fianza o el canon excederá de la
17 fianza o canon establecido para entidades sin fines de lucro.
- 18 (10) Se requerirá el certificado de incorporación expedido por el Departamento de
19 Estado del Gobierno de Puerto Rico a toda entidad que opere sin fines de lucro.
- 20 (11) Todo pago por concepto de arrendamiento será efectuado a nombre del “Colegio
21 Universitario de San Juan” al Recaudador del Colegio, quien expedirá un recibo al
22 efecto. El Recaudador enviará el pago a la Oficina de Finanzas del Municipio.
23 Todo ingreso por concepto del pago de arrendamiento ingresará a la cuenta
24 especial del Colegio.

1 (12) La presentación del recibo de pago expedido por el Recaudador del Colegio, en
2 representación de la Oficina de Finanzas del Municipio, será evidencia suficiente
3 del pago del arrendamiento.

4 **Artículo 5.002.- Cánones de Arrendamiento**

5 (1) Anfiteatro Carlos Romero Barceló:

6 (a) Se cobrará la cantidad de doscientos dólares (\$200.00) a toda entidad o
7 persona que lleve a cabo una actividad sin fines de lucro.

8 (b) A todo individuo, grupo o entidad con fines de lucro se le cobrará un
9 alquiler de cuatrocientos dólares (\$400.00), más el diez por ciento (10 %)
10 del ingreso bruto obtenido por concepto de venta de boletos por actividad.

11 (2) Cancha Bajo Techo (Gimnasio):

12 (a) Todo individuo, grupo o entidad sin fines de lucro pagará ochenta y cinco
13 dólares (\$85.00) por actividad llevada a cabo durante el horario de ocho
14 de la mañana (8:00 a. m.) a cinco de la tarde (5:00 p. m.). Durante el
15 horario de seis de la tarde (6:00 p. m.) a doce de la medianoche
16 (12:00 a. m.) se le cobrará un alquiler de cien dólares (\$100.00). Por
17 actividad en el horario de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a doce de la
18 medianoche (12:00 a. m.) se cobrará ciento veinte dólares (\$120.00).

19 (b) Todo individuo, grupo, asociación y entidades con fines de lucro pagará
20 ciento veinte dólares (\$120.00) por actividad llevada a cabo en el horario
21 de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a cinco de la tarde (5:00 p. m.). En el
22 horario de seis de la tarde (6:00 p. m.) a doce de la medianoche
23 (12:00 a. m.) se le cobrará ciento cincuenta dólares (\$150.00). Por
24 actividad en el horario de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a doce de la
25 medianoche (12:00 a. m.) se cobrará doscientos veinte dólares (\$220.00).

26 (3) Salones y Otras Instalaciones:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

(a) Arrendamiento a personas o entidades sin fines de lucro:

(i) Durante el horario de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a cinco de la tarde (5:00 p. m.) se cobrará un alquiler de cincuenta dólares (\$50.00) por actividad por las primeras tres (3) horas. Se cobrarán diez dólares (\$10.00) por cada hora adicional o fracción después de las primeras tres (3) horas.

(ii) En el horario de cinco de la tarde (5:00 p. m.) a diez de la noche (10:00 p. m.) se cobrará setenta y cinco dólares (\$75.00) por actividad.

(iii) Durante el horario de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a diez de la noche (10:00 p. m.) se cobrará cien dólares (\$100.00) por actividad.

(b) Arrendamiento a entidades con fines de lucro:

(i) Se cobrará setenta y cinco dólares (\$75.00) por las primeras cuatro (4) horas para toda actividad llevada a cabo en horario de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a cinco de la tarde (5:00 p. m.). Se cobrará veinte dólares (\$20.00) por hora adicional o fracción después de las primeras cuatro (4) horas.

(ii) En el horario de cinco de la tarde (5:00 p. m.) a diez de la noche (10:00 p. m.) se cobrará cien dólares (\$100.00) por actividad.

(iii) Durante el horario de ocho de la mañana (8:00 a. m.) a diez de la noche (10:00 p. m.) se cobrará ciento veinte dólares (\$120.00) por actividad.

(4) Salón de Usos Múltiples - Salón 304

(a) Se cobrará setenta y cinco dólares (\$75.00) por actividad por las primeras cuatro (4) horas, en el horario que no esté comprendido en el inciso (c). Se

1 El Colegio retendrá al final de cada año fiscal los fondos sobrantes no
2 comprometidos de este Fondo Especial para atender necesidades de mantenimiento,
3 construcción y seguridad, además de fortalecer los servicios que se ofrecen a los
4 estudiantes. Lo anterior incluye gastos operacionales de la institución del año fiscal
5 corriente y/o subsiguientes.

6 **CAPÍTULO VI**

7 **DISPOSICIONES FINALES**

8 **Artículo 6.001.- Continuidad de Funciones**

9 Los funcionarios y empleados del Colegio, nombrados o contratados con arreglo a
10 las disposiciones del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, según
11 enmendada, conocida como el “Código del Sistema de Educación del Municipio de San
12 Juan”, continuarán en sus respectivos desempeños bajos los mismos términos de sus
13 nombramientos o contratos.

14 **Artículo 6.002.- Derechos Adquiridos**

15 Se garantiza la continuidad de los derechos adquiridos por todos los miembros del
16 personal docente y clasificado del Colegio en virtud de las leyes y ordenanzas municipales
17 vigentes a la fecha de aprobación de este Código.

18 **Artículo 6.003.- Continuidad de Obligaciones**

19 La aprobación de este Código no afecta de forma alguna o menoscaba obligaciones
20 contraídas por las autoridades del Colegio o el Municipio durante la vigencia de los
21 Capítulos XI al XIII de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, según enmendada,
22 conocida como el “Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan”,
23 derogado por este Código.

24 **Artículo 6.004.- Continuidad de Reglamentos**

1 Los Reglamentos del Colegio vigentes a la fecha de aprobación de este Código se
2 mantendrán en vigor con excepción de aquellas disposiciones que sean incompatibles con
3 este Código.

4 **Artículo 6.005.- Prohibición de Discrimen**

5 Ninguna disposición de este Código podrá aplicarse de tal forma que se discrimine
6 contra cualquier persona por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, sea esta
7 real o percibida, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación
8 política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de
9 violencia doméstica o de género, agresión sexual o acecho, por ser militar, ex militar, servir
10 o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición
11 de veterano.

12 **Artículo 6.006.- Enmiendas**

13 Este Código podrá enmendarse mediante ordenanza al efecto. Toda proposición de
14 enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de un documento
15 justificativo de la misma en el cual se explique su alcance y efectos, si alguno. En todo
16 caso se tomará en cuenta el efecto, si alguno, que toda propuesta de enmienda tenga sobre
17 la autonomía conferida al Colegio mediante este Código.

18 **Artículo 6.007.- Separabilidad**

19 Las disposiciones de este Código son independientes y separadas unas de otras por
20 lo que, si cualquier artículo, parte, párrafo o sección de este fuera declarado
21 inconstitucional, nulo o inválido por un tribunal con jurisdicción y competencia, la
22 determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes
23 disposiciones.

24 **Artículo 6.008.- Vigencia**

25 Este Código comenzará a regir según se disponga en la Ordenanza mediante la
26 cual se adopta.”

1 **Sección 2da.:** Se enmienda el Artículo 1.02 del Capítulo I de la Ordenanza Núm. 12, Serie
2 2003-2004, según enmendada, conocida como el “Código del Sistema de Educación del Municipio
3 de San Juan”, para que lea como sigue:

4 **“Artículo 1.02 – Base Legal**

5 Se establece el Sistema Educativo Municipal Integrado de San Juan, al amparo de
6 la ~~[Ley Número 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios~~
7 ~~Autónomos de Puerto Rico”;~~ ~~la Ley Número 212-2018 que creó la Junta de~~
8 ~~Instituciones Postsecundarias para Registro y Licenciamiento de instituciones de~~
9 ~~educación privada de nivel básico, postsecundarias universitaria y post secundarias~~
10 ~~técnico-vocacionales; y la Sección 635 y siguientes, [42 U.S.C. §§ 9801 y 9831, et.seq.],~~
11 ~~Head Start Act.;~~ Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código
12 Municipal de Puerto Rico”; la Ley 212-2018, según enmendada, conocida como la
13 “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”; y las disposiciones
14 aplicables de la Sección 635 y subsiguientes del “Head Start Act” (42 U.S.C. §§ 9801
15 et. seq.).”

16 **Sección 3ra.:** Se deroga el inciso (9), se reenumeran los incisos (10) al (16) como incisos
17 (9) al (15), respectivamente, y se enmienda el reenumerado inciso (9) del Artículo 1.03 del Capítulo
18 I de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, según enmendada, conocida como el “Código del
19 Sistema de Educación del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

20 **“Artículo 1.03 - Definiciones**

21 1. Alcalde (sa) – Primer (a) Ejecutivo (a) del Municipio de San Juan.

22 ...

23 ~~[9. Junta de Síndicos —Cuerpo rector responsable de implantar las políticas públicas,~~
24 ~~leyes y reglamentos aplicables, relacionadas al Colegio Universitario de San Juan.]~~

25 [10.] 9. Sistema Educativo Municipal Integrado – o Sistema Educativo. Será la unidad
26 administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan compuesta por la Oficina

1 de Escuelas Municipales; la Oficina de Desarrollo Infantil y Preescolar; la Oficina de
2 Bibliotecas[5] y las Bibliotecas Electrónicas[~~y el Colegio Universitario de San Juan~~].
3 ...”

4 **Sección 4ta.:** Se enmienda el Artículo 2.02 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 12, Serie
5 2003-2004, según enmendada, conocida como el “Código del Sistema de Educación del Municipio
6 de San Juan”, para que lea como sigue:

7 **“Artículo 2.02 - Organización del Sistema Educativo Municipal Integrado de San**
8 **Juan**

9 Se crea el Sistema Educativo Municipal Integrado de San Juan como una unidad
10 administrativa de la Rama Ejecutiva Municipal. La dependencia estará compuesta por la
11 Oficina de Desarrollo Infantil y Preescolar (antes Oficina de Desarrollo Infantil), la Oficina
12 de Escuelas Municipales (antes Sistema Educativo Municipal), la Oficina de Bibliotecas[5]
13 y las Bibliotecas Electrónicas, [~~y el Colegio Universitario de San Juan, el cual se~~
14 ~~mantendrá con la autonomía universitaria establecida en su Reglamento Orgánico y~~
15 ~~Funcional.~~]

16 **Sección 5ta.:** Se enmienda el Artículo 2.03 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 12, Serie
17 2003-2004, según enmendada, conocida como el “Código del Sistema de Educación del Municipio
18 de San Juan”, para que lea como sigue:

19 **“Artículo 2.04 -Estructura Organizacional**

20 Esta dependencia estará dirigida por un (a) Director (a) quien será designado (a)
21 por la Alcaldesa o Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, según lo establece
22 la Ley [~~81-1991.~~] 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal
23 de Puerto Rico”. Las funciones ...”

24 **Sección 6ta.:** Se derogan los Capítulos XI al XIII y se renumera el Capítulo XIV como
25 Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, según enmendada, conocida como el

1 “Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan”. Además, se renumeran los
2 Artículos contenidos en el renumerado Capítulo XI de conformidad.

3 **Sección 7ma.:** Se derogan las siguientes Ordenanzas:

4 (1) Ordenanza Núm. 49, Serie 1981-1982; según enmendada;

5 (2) Ordenanza Núm. 22, Serie 1991-1992, según enmendada;

6 (3) Ordenanza Núm. 6, Serie 1992-1993, según enmendada;

7 (4) Ordenanza Núm. 18, Serie 1998-1999, según enmendada;

8 (5) Ordenanza Núm. 19, Serie 1998-1999, según enmendada; y

9 (6) Ordenanza Núm. 21, Serie 2005-2006.

10 **Sección 8va.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas
11 de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare
12 inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la
13 determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya
14 inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las
15 restantes disposiciones.

16 **Sección 9na.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
17 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

18 **Sección 10ma.:** Esta Ordenanza, y el Código del Colegio Universitario de San Juan que se
19 aprueba mediante esta, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.